

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las máximas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará ante pago.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

*Gaceta del día 7 de Junio.*

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN.

## Voluntariado de un año.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto á este Ministerio por el Capitán general de la cuarta región y teniendo en cuenta los inconvenientes que ofrece á la clase escolar, una de las que principalmente nutren el voluntariado de un año, el período de tiempo en que se desarrolla, comprendido entre fechas tales que abarca parte de dos cursos consecutivos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden circular de 27 de Diciembre de 1919 (C. L. número 489) se considere ampliada según las instrucciones siguientes:

Los que deseen ser voluntarios de un año podrán solicitar el ingreso en los Cuerpos y Unidades en que existan vacantes durante el mes de Mayo anterior á la concentración del cupo de filas é ingresarán en 1.º de Julio, subsistiendo para todos los que no tengan ingreso en esta fecha los preceptos del artículo 15 de la disposición mencionada, en la inteligencia de que en ningún caso han de admitirse más de los necesarios para completar el número máximo de los que

puede haber por compañía, escuadrón, batería ó unidad administrativa análoga.

Los mozos sorteados que aspiren á ingresar en Julio remitirán, como los demás aspirantes sus instancias y documentos á los Jefes de Cuerpo, sin hacerlo por conducto de los de las Cajas, una vez que en esa época no serán todavía reclutas en Caja.

Durante el mes de Junio se hará en los Cuerpos la elección de aspirantes en la misma forma prevenida en el art. 14 para los que hayan de ingresar con el cupo de filas.

En el presente año, la admisión de instancias en los Cuerpos en que como se ha dicho, existan vacantes, tendrá lugar hasta el 20 del mes actual y la elección se practicará con la diligencia necesaria para que los admitidos puedan verificar su presentación y pasar revista de Comisario en primero de Julio próximo.

Los admitidos que sean mozos del reemplazo, quedarán sujetos al resultado del sorteo que para el Ejército de Marruecos sufren los reclutas del cupo de filas en el acto de la concentración, y á este efecto, los Jefes de los Cuerpos comunicarán su admisión á los Ayuntamientos respectivos, y después de primero de Agosto, á las Cajas en que habrán tenido ingreso.

A los voluntarios de un año ingresados en Julio se les utilizará preferentemente para auxiliar á Oficiales y clases en la instrucción de reclutas incorporados durante el año de su servicio, lo cual constituirá para ellos una apropiada escuela del mando que puedan ejercer como clases y oficiales de complemento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1923.—Aizpuru. Señor....

(D. O. del día 6 de Junio de 1923).

MINISTERIO DE TRABAJO,  
COMERCIO E INDUSTRIA.

## REAL ORDEN.

1.º Sr.: En la renovación de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales dispuestas por Real orden de 5 de Enero último se ha dado el caso, según participan algunas entidades y Sociedades interesadas, de no haberse verificado las elecciones en muchas localidades por diversas causas, entre otras, por la coincidencia en la misma fecha señalada para el escrutinio—18 de Febrero—con el sorteo de mozos para el servicio militar, y por la no publicación de las listas correspondientes al censo electoral social en los BOLETINES OFICIALES de algunas provincias; por accidente fortuito en las máquinas de las imprentas respectivas.

Al mismo tiempo se han solicitado de este Ministerio aclaración á diferentes extremos relacionados con las elecciones de que se trata, y se ha interesado por la Junta Central del Censo electoral la conveniencia de que, una vez normalizada la situación de las Juntas de Reformas Sociales, al fijar las fechas de las renovaciones bienales que por mitad han de llevarse á cabo en dichos organismos, se procure armonizar el plazo con lo preceptuado en el artículo 12 de la ley Electoral, según la cual es el 1.º de Octubre cuando han de proceder, cada dos años, las Juntas locales de Reformas Sociales á designar de su seno un Vocal que presida la municipal del Censo en el bienio siguiente, ó, en todo caso, que se recuerde por lo menos á las expresadas Juntas locales que tal designación ha de hacerse necesariamente el 1.º de Octubre de los años impares, toda vez que las Juntas del Censo se constituyen, por disposición de la Ley, en 2 de Enero de los años pares:

Considerando en cuanto á la no celebración de las elecciones en algunas localidades por imposibilidad

material, á causa de las operaciones del sorteo de mozos para el servicio militar, ó por la no publicación de las listas á causa de accidente fortuito en las imprentas del BOLETIN, que son de estimar como motivos justificados de fuerza mayor, desprovistos de todo propósito bastardo, por lo que no sería justo que aquellas poblaciones que por cualquiera de las citadas causas no hayan podido verificar la elección, queden privadas de hacerlo y de constituir la Junta de Reformas Sociales que les corresponda:

Considerando que tanto las aclaraciones solicitadas como la petición de la Junta Central del Censo electoral son pertinentes:

Vistos los informes del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se celebre una segunda convocatoria para que se lleve á efecto la elección de Juntas de Reformas Sociales en aquellas localidades en las que por cualquiera de las causas de índole material señaladas no haya podido verificarse á su debido tiempo, fijándose para el escrutinio el Domingo 24 de Junio próximo, con sujeción á las normas establecidas en Real orden de 3 de Enero último.

2.º En aquellas poblaciones en las que se haya verificado la elección anteriormente y sean anuladas antes de esta segunda convocatoria, procederán igualmente á nueva elección en los términos marcados por la presente.

3.º Que próximo á publicarse la rectificación anual del Censo electoral social con carácter definitivo, á éste se han de sujetar las elecciones comprendidas en esta segunda convocatoria, á tenor de lo establecido por el apartado a) de la regla 1.ª de la citada Real orden de 3 de Enero próximo pasado.

4.º Que con respecto á las consultas dirigidas á este Ministerio, relati-

vas á las elecciones, así como á la petición de la Junta Central electoral, se tengan presentes las siguientes aclaraciones y prescripciones:

a) La renovación total de las Juntas de Reformas Sociales dispuesta por la Real orden de 3 de Enero último y por la presente, se refiere á la totalidad de la parte electiva de cada Junta, y por consiguiente, en nada afecta á los Vocales natos y á los de carácter permanente, como el Vocal técnico-Médico, Inspector del Trabajo y Delegado de Estadística, que solo requieren el requisito de la mera citación del Presidente de cada Junta para que asistan á la constitución y funcionamiento de la misma.

b) Para la elección de Vocales de la Junta provincial, únicamente tienen derecho á elegir representantes las Asociaciones con derecho electoral social reconocido existentes en la provincia, suponiéndose que renuncian á este derecho aquellas Asociaciones que no hayan designado en el momento oportuno sus candidatos en la capital.

c) La constitución de las Juntas provinciales de Reformas Sociales y su funcionamiento será inmediato á su elección, á menos que se presentaran protestas ó recursos contra la misma. En caso de que existan recursos, no podrá comenzar á funcionar la Junta provincial hasta que los recursos sean resueltos definitivamente por este Ministerio.

d) La persona que haya de ejercer el cargo de Secretario de la Junta provincial será designada por ésta, debiendo recaer el nombramiento en uno de los Vocales de la misma, á tenor de lo establecido en la Real orden de 3 de Agosto de 1904, que queda subsistente en los extremos que no se opongan á la de 3 de Enero último.

e) Con arreglo á lo que dispone el artículo 12 de la ley Electoral vigente, la designación del Vocal de las Juntas locales de Reformas Sociales que haya de ejercer las funciones de la municipal del Censo se hará el 1.º de Octubre cada dos años, á partir de 1.º de Octubre próximo.

f) La renovación bienal, por mitad, de las Juntas de Reformas Sociales se verificará en lo sucesivo necesariamente el último Domingo del mes de Mayo del año correspondiente, quedando, por tanto, modificada en este sentido la regla 4.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, publicación en la *Gaceta de Madrid* y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1923.—Chaparríeta.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 26 de Mayo.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### CIRCULAR NÚM. 102.

#### Reses mostrencas.

El Alcalde de Magaz me comunica que el día primero del corriente se le agregó al ganado del vecino Andrés Ramos un macho de edad cerrada, pelo castaño, alzada aproximadamente la marca, herrado, sin cabezada, cola algo recortada.

Lo hago público, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que de no presentarse á

recogerle en el plazo de quince días, á contar de su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL*, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 5 de Junio de 1923.

El Gobernador,  
*Ramón Baillo y Manso.*

### CIRCULAR NÚM. 103.

El Alcalde de Meneses de Campos me comunica que á D. Nicolás Paramio, residente en Montealegre, provincia de Valladolid, se le ha extraviado una yegua de las señas siguientes: edad cerrada, pelo castaño rojo, alzada seis cuartas y media.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad, practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero de la citada yegua, caso de ser habida, será puesta á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 7 de Junio de 1923.

El Gobernador,  
*Ramón Baillo y Manso.*

### CIRCULAR NÚM. 104.

#### Servicio Agronómico.—Sección de Palencia.

La Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario creada por Real decreto de 9 de Septiembre de 1919, ha tenido á bien prolongar el plazo de admisión de proposiciones de seguro contra el pedrisco, hasta el día 31 de Julio próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los particulares y entidades á quienes pueda interesar.

Palencia 5 de Junio de 1923.

El Gobernador,  
*Ramón Baillo y Manso.*

### CIRCULAR NÚM. 105.

#### Jefatura de Obras Públicas.—Carreteras.

Terminadas las obras de acopios para la conservación de los kilómetros 84 á 86 y 89 á 92 de la carretera de Castrogonzalo á Palencia y kilómetros 5 al 14 de Palencia á Castrogeriz, ejecutadas por su contratista D. Fabián Martínez, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Palencia 20 de Mayo de 1923.

El Gobernador,  
*Ramón Baillo y Manso.*

### CIRCULAR NÚM. 106.

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 21 al 33, 46 al 48 y 52 al 58 de la carretera de Carrión á Lerma, ejecutadas por su contratista D. Fabián Martínez, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Palencia 20 de Mayo de 1923.

El Gobernador,  
*Ramón Baillo y Manso.*

### CIRCULAR NÚM. 107.

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 6 al 18 de la carretera de Sahagún á Villada, ejecutadas por su contratista D. Pedro Pastor, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Palencia 21 de Mayo de 1923.

El Gobernador,  
*Ramón Baillo y Manso.*

## Ayuntamientos

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado han sido declarados prófugos, por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante dicha autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á dichos Municipios de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

### Moros que se citan.

#### Bárcena de Campos.

Felipe Orejón Fernández, hijo de Francisco y Francisca.

#### Villarrabé.

Eliás García Manso, hijo de Mariano y de María.

Pascual González Herrero, hijo de Pascual y de Casilda.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1923 á 1924, á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en las Alcaldías en el término de quince días, á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la oficina municipal durante las horas de oficina.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

#### Ayuntamientos que se citan.

Herrera de Valdecañas.  
Mazuecos de Valdeginete.  
Villodre.  
Villaherreros.

## Anuncios particulares.

### CÁMARA OFICIAL

DE LA PROPIEDAD URBANA DE PALENCIA

Resuelto por la Cámara, en sesión de 12 de los corrientes, que por los Procuradores D. Luis Gómez Casado y D. Mariano Gómez Arroyo, á quienes ha conferido poder especial, se pida la ejecución de la sentencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de la Capital en juicio seguido contra D. Ramiro Álvarez López de la Molina, y se exijan judicialmente los descubiertos de los asociados, por cuotas obligatorias, á tenor de lo establecido en el art. 47 del Reglamento de 28 de Mayo de 1920, se pone en conocimiento de los morosos para que en el plazo de ocho días, recojan en el domicilio social de esta entidad—calle de Antonio Maura, núm. 1.º—y durante las horas de oficina, que son de 3 á 5 de la tarde, los recibos correspondientes á las cantidades que adeudan, bien entendido, que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se entregarán á los mencionados Procuradores á fin de que promuevan las oportunas demandas.

Palencia 7 de Junio de 1923.—Por acuerdo de la Cámara, El Presidente, Fulgencio García.—El Secretario, Eusebio B. Alario.

Imprenta provincial.

Se dá lectura del proyecto de presupuesto presentado por Contaduría para el ejercicio económico de 1923-24, acordando pase á la Comisión de Presupuestos, completándola con los Señores Martínez de Azcoitia Rodríguez y Val Abia, en substitución de los Sres. Gusano Rodríguez y Salvador Zurita.

El Sr. Nájera de la Guerra, dice que con motivo de la petición formulada por los empleados de la Diputación para mejorar sus sueldos en vista de que el encarecimiento de la vida continúa y el Estado ha mejorado la situación de todos sus funcionarios, se ha confeccionado por la Comisión Provincial un proyecto, del que ha sido ponente dicho Señor, é interesa que pase á la Comisión de Presupuestos para estudio.

El Sr. Polanco, como Vicepresidente de la Permanente manifiesta que en vista de la necesidad de retribuir decorosamente al personal, atendiendo á las circunstancias porque se atraviesa, y petición formulada por los empleados, se ha hecho un estudio en el que en general se eleva á los empleados el 14 por 100 sobre los sueldos que actualmente disfrutaban, premiando á la vez á algunos de ellos por su mayor asiduidad en el trabajo, ascendiendo aproximadamente el aumento total á unas 16 ó 18.000 pesetas.

El Sr. Betegón, como Vocal de la Comisión de Presupuestos, expone que ésta procurará atender la petición que se formula.

El Sr. Arija, dá cuenta minuciosamente de la Asamblea agraria celebrada en Madrid el 26 y siguientes de Diciembre próximo pasado, á la que concurrió en representación de la Diputación y por delegación del Sr. Presidente, así como de los acuerdos adoptados en la misma, de los que se dió conocimiento á los Excelentísimos Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de Fomento, Hacienda y Gracia y Justicia, y que se han hecho públicos por medio de la prensa; quedando resuelto hacer constar en acta la satisfacción con que la Diputación ha visto las acertadas gestiones llevadas á cabo en asunto tan importante para los intereses agrícolas, por el Sr. Vicepresidente de la Diputación.

El Sr. Nájera dice que según habrán visto los Sres. Diputados en los diarios locales, se trata de fusionar las bandas de música municipal y del Hospicio que tan excelente efecto causó el día que se presentó al público por vez primera, habiéndose encomendado al Concejal Sr. Alvarez la confección de un anteproyecto, por lo que estima que deben designarse dos Diputados para que de acuerdo con los dos Concejales que nombre la Corporación municipal, traten de este asunto y propongan lo más acertado, quedando resuelto que sean los Señores Vicepresidente y Nájera de la Guerra.

El Sr. Calderón aprovechando esta oportunidad propone que se felicite al Sr. Penche, Profesor de la Banda de música de la Beneficencia por los trabajos que se ha impuesto en la organización de dicha colectividad y que se haga

extensiva esta felicitación á todos los asilados que forman parte de ella, quedando así acordado por unanimidad.

La Presidencia consulta si se suspenden las sesiones hasta tanto que la Comisión de Presupuestos haya terminado su cometido.

Al Sr. Calderón le parece aceptable la idea propuesta, pero entiende que hallándose pendiente el proyecto de Red Telefónica hasta tanto no se conozca á cuanto ascenderá el coste de las obras, no puede emitir dictamen la Comisión de Presupuestos, por lo que ruega á la Provincial que se active lo antes posible, puesto que hay plazo y la Dirección de Administración apremia para la presentación del presupuesto.

El Sr. Polanco cree que el proyecto estará ultimado para fines de la semana próxima y tan pronto como ésto ocurra se pondrá al habla con la Presidencia á fin de que convoque á la Diputación para celebrar una sesión preparatoria para ver de convenir la implantación de la Red Telefónica.

Conformes todos los Sres. Diputados y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Eran las trece y treinta.—El Presidente, Leoncio Doncel.—Los Diputados Secretarios, Mariano Calderón y Arturo Ortega.—El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

### Sesión de 27 de Enero de 1923.

Presidencia del Sr. Doncel Aguirre.

Abrese la sesión á las doce y asisten los Señores López-Francos Robledo, Polanco Andrés, Nájera de la Guerra, Betegón Pérez, Gómez-Inguanzo Fernández, Martínez de Azcoitia Rodríguez, Prado Ortega, Ortega Redondo y Calderón M. de Azcoitia, dejando de verificarlo, con excusa, los Sres. Cantero Sánchez, Nestar Barrio, Solórzano García, Val Abia y González Olaso y sin ella los Sres. Rodríguez García, Arija García y Gallego Zurita.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Léese á seguida la Ponencia que la Comisión Provincial somete á la deliberación de la Asamblea cumpliendo con el acuerdo adoptado por ésta en 4 de Diciembre último, en cuya Ponencia se detallan las gestiones llevadas á cabo por la Permanente cerca del Jefe de la Central de Teléfonos D. Ismael Verdú que fué el encargado de realizar los trabajos de replanteo de la Red Telefónica provincial, cuyos trabajos que en total han ascendido á 4.000 pesetas, han quedado terminados con la presentación de proyecto, plano, presupuestos que se elevan á 376.961 pesetas 30 céntimos y memoria, bajo la firma de persona técnica y autorizada; las contestaciones recibidas de los Ayuntamientos, especialmente de todos aquéllos comprendidos en el proyecto, ofreciendo la mayoría de aquéllos, local para instalar el teléfono, prestación personal y huebras para el transporte de materiales; otros, que ésto lo reducen á metálico, haciendo ofrecimientos de este carácter; no po-

Ayuntamientos de la provincia, hubo de pagar cada uno solamente la insignificante cantidad de 281 pesetas.

Esta solución tiene la ventaja de que el Estado utiliza para el tendido de línea los mismos postes que le sirvieron para el establecimiento de los telégrafos, y se vale del mismo personal con lo que se obtienen grandes economías.

Concluye manifestando que respecto á este asunto posee otros muchos datos que pone á la disposición de todos los Sres. Diputados y se ofrece para todo cuanto puede ser útil, pues quiere que cuando tenga que salir de Palencia se juzgue su mayor ó menor competencia, pero solamente una cosa quiere que sea indiscutible: la sinceridad y la buena fé que pone en el desempeño del cargo que le ha sido conferido.

En nombre del Gobierno de S. M. declara abiertas las sesiones del actual período semestral.

El Presidente electivo Sr. Doncel, en nombre de la Diputación saluda al Sr. Gobernador, á quien dá las gracias por la deferencia de que la hace objeto viniendo á presidir esta sesión y por los valiosos antecedentes que la ha aportado respecto á la Red telefónica provincial, sintiendo carecer de dotes oratorias para poder contestar como se merece, al elocuente discurso que acaba de pronunciar el dignísimo representante de la provincia, á quien también saluda en nombre de la mayoría conservadora, quien le prestará su apoyo para el desarrollo de sus iniciativas en beneficio de la provincia.

El Sr. Rodríguez García dice que aunque después del saludo dirigido por el Sr. Doncel, huelga cuanto él pudiera decir, se cree en el caso de hacer notar el entusiasmo y la competencia con que el Sr. Gobernador ha tratado de la cuestión telefónica, de tantísima importancia para la provincia. En nombre de la minoría liberal agradece á aquél sus sinceros ofrecimientos y le ofrece su cooperación en bien de la provincia.

El Sr. Polanco, como Vicepresidente de la Comisión, dá también las gracias al Sr. Gobernador por los ofrecimientos que acaba de hacer, y anticipa, en nombre propio y en el de todos y cada uno de los Vocales de la Permanente la ayuda más eficaz en cuantos asuntos precise de su concurso, y le agradece los datos que ha facilitado para el desarrollo del proyecto de la Red telefónica que tantos beneficios habría de reportar á la provincia, y que él ha acogido también con verdadero cariño.

El Sr. Gobernador queda muy reconocido á los ofrecimientos y frases de elogio que se le han dirigido y dice que vá á abandonar el Salón de Sesiones para que la Diputación, con entera libertad, pueda seguir deliberando en los diferentes asuntos que han de ser objeto de acuerdo.

Reanudada la sesión bajo la presidencia del Sr. Doncel, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 de la ley orgánica Provincial y como primera sesión del período semestral,

quedó resuelto señalar veinticinco para tratar de los asuntos pendientes.

Se dió lectura por el Secretario Sr. Calderón del dictamen de la Comisión de Actas proponiendo la aprobación de la del Diputado electo por el Distrito de la Capital D. José María Hortelano, en la vacante producida por el Sr. Gusano Rodríguez, cuyo dictamen queda veinticuatro horas sobre la mesa.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión. Eran las trece y treinta, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Prudencio Landín.—El Presidente electivo, Leoncio Doncel.—Los Diputados Secretarios, Mariano Calderón y Arturo Ortega.—El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

### Sesión de 9 de Enero de 1923.

Presidencia del Sr. Doncel Aguirre.

Abrese la sesión á las doce y asisten los Señores Betegón Pérez, Cantero Sánchez, Arija García, Nájera de la Guerra, Martínez de Azcoitia Rodríguez, Gallego Zurita, González Olaso, Polanco Andrés, Rodríguez García, Calderón Martínez de Azcoitia y Ortega Arredondo, dejando de verificarlo, con excusa, los Sres. Nestar Barrio, Gómez-Inguanzo Fernández, Solórzano García, Val Abia, López-Francos Robledo y Prado Ortega.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se leen los dictámenes de las diferentes Comisiones, y pedida por el Sr. Polanco Andrés la urgencia de los mismos, pasan á formar parte del orden del día.

Vista el acta del Diputado electo por el Distrito de la Capital D. José M.<sup>a</sup> Hortelano de Urcullu, proclamado por la Junta provincial del Censo en sesión celebrada en 17 de Septiembre último con aplicación del art. 29 de la ley Electoral, en la vacante producida por incompatibilidad de D. César Gusano Rodríguez, por haber sido elegido Concejal y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital: Vista la comunicación dirigida por el Sr. Hortelano, participando haber cesado en el cargo de Notario de Dueñas por haber sido nombrado para Palma de Mallorca: Visto el art. 16 de la ley del Notariado y 139 del Reglamento vigente; y Considerando que acreditada en forma su capacidad legal y habiendo cesado en el de Notario que ejercía en Dueñas, por haber sido nombrado del de Palma de Mallorca, con el que resulta compatible, por exceder de 20.000 almas conforme con las disposiciones anteriormente citadas, reúne por lo tanto las condiciones legales para desempeñar el de Diputado provincial, para el que fué elegido; se acuerda, á propuesta de la Comisión Permanente de Actas, aprobar la del Sr. Hortelano y su proclamación y posesión, ocupando el lugar que correspondía al Sr. Gusano al constituirse la Diputación, de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la ley orgánica Provincial.

Vacantes los cargos de Diputados Vocales de

la Comisión Mixta de Reclutamiento para el año natural de 1923, por haber dejado de ejercer sus funciones en 31 de Diciembre último los nombrados al constituirse la Diputación, en conformidad á lo estatuido en el art. 120 de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, 172, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento dictado para su ejecución en 2 de Diciembre de 1914 y Reales órdenes de 26 de Marzo y 16 de Noviembre de 1915; se acuerda nombrar Vocales propietarios para el año actual á D. Mariano Calderón M. de Azcoitia y D. Manuel Betegón Pérez, y como suplentes á D. Julio Cantero y D. José María Hortelano.

Presentados por el Subdirector en esta Capital de la «Unión y el Fénix Español» el recibo correspondiente á la póliza número 16.203 por el edificio donde se halla instalada la estación Enológica, vencimiento de 22 de Diciembre de 1922-23, importante 32 pesetas 60 céntimos, y por el de «La Urbana» la póliza 7.280 del contrato del seguro del edificio Cárcel Correccional perteneciente á la Diputación y anualidad vencida en 30 de Diciembre de 1923, importante 138'60; y Considerando que siendo uno de los servicios de carácter obligatorio y de reconocida necesidad; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación, satisfacer una y otra cantidad, á los representantes de ambas Sociedades, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio.

Expedidas en 31 de Diciembre último, por el Sobrestante de Obras públicas, encargado del servicio de inspección de carreteras, certificaciones de las obras de acopios de materiales para conservación de las provinciales de Calabazanos á Esquevillas, Villasarracino á Buenavista, ejecutadas durante el expresado mes, por D. Claudio Velasco, ascendiendo el importe líquido de la primera á 731'52 y 414 la segunda; y Considerando que los precitados documentos se ajustan en un todo á la condición trece de las que sirvieron de base á la subasta del servicio de acopios para referidas carreteras, por lo que el rematante tiene derecho al percibo de las sumas que en aquéllas se expresan; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Fomento, aprobarlas y que su importe se libre con cargo al capítulo 10.º, artículo 2.º del presupuesto vigente.

Remitida por el expresado funcionario, la cuenta de los gastos ocasionados en el mes de Diciembre último en la conservación de las carreteras provinciales y caminos vecinales que asciende á 328 pesetas 50 céntimos; y Considerando que justificado debidamente el empleo de la referida suma, en los jornales y materiales invertidos en las carreteras de Astudillo á Osorno, Villasarracino á Buenavista y caminos vecinales de Paredes de Nava á Cardefosa y Venta de Urbaneja á los Redondos, conforme se acredita por las relaciones unidas á dicha cuenta; quedó resuelto, á propuesta de la Comisión anteriormente expresada, aprobarla y librar á favor del indicado funcionario dicha suma con

cargo al capítulo 10.º, artículo 2.º de dicho presupuesto.

Rendidas por la razón social Espegel Rivas, la cuenta de 11.500 gramos sosa y cinco litros aguarrás, importante 18 pesetas 20 céntimos; Azcoitia y Calderón de 6.500 pesetas por 2.600 metros lienzo camisas y sábanas; la de Alonso y Rodríguez de 328 por 36 metros paño para calzado; la de Bernardo Manuel, de 8.000 kilos carbón de cok á 95 pesetas tonelada y 24.000 kilos carbón antracita á 97, importantes 3.088 pesetas; la del mismo por 400 arrobas carbón vegetal, á 2'50, que asciende á 1.000 pesetas; la de Espegel Rivas por 120 kilos sosa cáustica para jabón, 126 pesetas; 317'90 por drogas facilitadas en los meses de Julio á Noviembre; la de Benito del Río, 2.059 pesetas por 880 kilos tocino, á 2'34, suministrado en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre; la de la Viuda de Isasmendi, 369'35 por cristales de varios tamaños y otros efectos; la de Florentín Llorente, 54'20 por la colocación de 271 cristales en galerías, ventanas y puertas; las de la Señora Superiora de 3'60 por afilar 24 cuchillas con destino al taller de zapatería; 31 pesetas por una caja de metal blanco para el Viril; 146'20 por gastos menores del tercer trimestre; 130 pesetas por 30 arrobas de tercerilla para pienso de las vacas lecheras; 312'50 por 125 docenas de huevos, á 2'50; 176 pesetas 80 céntimos por jornales y demás gastos ocurridos durante el tercer trimestre en la huerta que lleva en arriendo la Corporación, y la de la Cooperativa palentina de 2.089 pesetas 82 céntimos por varios artículos como extraordinarios de Navidad; y Considerando que dichas cuentas se hallan debidamente justificadas con los documentos que las integran, sin que se haya notado extralimitación alguna que corregir; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Hacienda y Cuentas, aprobarlas, librando su importe con cargo al capítulo y artículos respectivos del vigente presupuesto.

Resuelto por la Permanente que se haga en la Imprenta provincial la tirada de las conferencias dadas por los Ingenieros de la Granja en los distintos pueblos de la provincia sobre cuestiones agrarias y se facilite el papel correspondiente, y presentada por los «A. G. P.» la cuenta, importante 82 pesetas 50 céntimos; se acuerda, á propuesta de igual Comisión librar la expresada suma al Depositario para que satisfaga la letra.

Presentada por el Sr. Vicepresidente de la Diputación Don Manuel Arija García, la cuenta de los gastos originados en el viaje realizado á Madrid en Diciembre último, con motivo de la reunión de Diputaciones para tratar de la cuestión agraria, y los ocasionados en el que hizo á Valladolid para asistir á la inauguración de conferencias de la Casa de Palencia, y cuyo importe asciende á 189 pesetas 80 céntimos, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Cuentas, librar la expresada suma con cargo al ca-

pítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio, imputando al mismo capítulo y artículo los descuentos correspondientes.

Presentada por el Depositario de fondos provinciales la cuenta de los gastos de material de Secretaría y demás dependencias, á excepción de Contaduría y Sección de Cuentas, relativa al tercer trimestre del ejercicio actual, que importa 445 pesetas 55 céntimos; y Considerando que los gastos que comprende dicha cuenta, se hallan debidamente justificados con los documentos que la integran; se acuerda, á propuesta de la Comisión respectiva, aprobarla, librando su importe con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio, imputando al mismo capítulo y artículo los descuentos correspondientes.

Invitada la Diputación para contribuir con algún donativo á la suscripción iniciada al objeto de recaudar fondos para la adquisición de juguetes con destino á los niños pobres que asisten á las Escuelas Nacionales, del Hospital y Beneficencia, y dado el fin tan benéfico á que se destinan esas cantidades; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación, hacer un donativo de 50 pesetas que se librarán al Depositario con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto en ejercicio.

Presentadas por el Contador de fondos provinciales las liquidaciones del premio de recaudación al contratista del contingente, del último trimestre, en las que figuran 2.299 pesetas de lo recaudado directamente y 491'19 de lo ingresado en la Caja, de expedientes tramitados; y Considerando que dichas liquidaciones se hallan ajustadas al pliego de condiciones que sirvió de base á la subasta, sin que se note extralimitación alguna que corregir; quedó resuelto, á propuesta de la Comisión respectiva, aprobarlas, librando su importe con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto en ejercicio.

Solicitado por Cipriano Concejo Pérez, el ingreso de su hijo natural, nacido en el pueblo de Villerías, por haber fallecido la madre y sus ascendientes son pobres según se justifica por el expediente instruido conforme á las Bases aprobadas por la Asamblea; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, acceder á lo que se interesa, ingresando en Maternidad el niño Benjamín Concejo Pérez, por tiempo indefinido, y hasta que cumpla 18 meses de edad el niño Eusebio Merino Pérez, gemelo de Máximo, nacido en Villanueva del Rebollar en 22 de Diciembre último, por reunir también las condiciones prevenidas en dichas Bases.

Interesado por Dominga Canduela, de 37 años de edad, soltera y vecina de Respanda, que se la haga entrega de la niña Claudia Merrondo Santos, que ingresó por el torno del Hospicio el 26 de Noviembre de 1904; y Considerando que la peticionaria ha cumplido los requisitos de los artículos 63 y 131 del Código civil, 24 del Reglamento general de Beneficencia y 243 del de régimen interior del Hospicio; se acuerda,

á propuesta de la misma Comisión, acceder á lo que se pretende.

Visto el proyecto de Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Meneses, aprobadas en 21 de Mayo último; Considerando que los Ayuntamientos, conforme con lo establecido en el art. 76 de la ley Municipal, son los únicos competentes para dictar las Ordenanzas municipales de Policía urbana y rural que consideren más apropiadas al régimen de sus respectivos Distritos, con las únicas limitaciones de que en ellas no se contravenga á las leyes generales del país y de que para ser ejecutivas, precisan la aprobación del Gobernador, de acuerdo con la Diputación provincial; y Considerando que del examen de dichas Ordenanzas, no aparece infringirse ninguna Ley de disposición general, y en cambio se puede asegurar que ellas han de contribuir al desenvolvimiento normal y desarrollo progresivo de la villa en armonía con las actuales circunstancias; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación, consultar al Gobierno de provincia la procedencia de aprobar dicho Código municipal.

Producida reclamación por D. Hildebrando Santiago Pérez, vecino de Añosa, solicitando la nulidad de la constitución de la Junta de asociados por haberse cometido varias infracciones, quedando constituida con hermanos carnales y políticos del Secretario y Concejales; que no se ha procedido al sorteo ni á la formación de Secciones ni el número de éstas ha sido determinado por el Ayuntamiento: Vista la certificación de la sesión celebrada en 11 de Abril último en la que aparece que se celebró el sorteo de los Vocales que han de constituir el Ayuntamiento y la Junta municipal para el actual ejercicio, y leídas que fueron las listas de las Secciones en que se distribuye el pueblo, contando las papeletas que contenían los nombres de cada uno de ellos, las que se introdujeron en un globo, procediéndose á extraerlas una á una, tantas como individuos habían de elegirse, resultando para la primera Sección D. Ambrosio Escobar y D. Cayetano Gómez; segunda D. Benito Aparicio y D. Simón Díez, y tercera Don Eliseo Aparicio y D. Alejandro Gallego, los que fueron proclamados Vocales asociados para el expresado Organismo, publicándose la lista de los elegidos, á los fines procedentes: Vistos los artículos 67 de la ley Municipal, 9.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909: Considerando que la instancia de interposición de la reclamación suscrita por D. Hildebrando de Santiago, tiene fecha 5 de Mayo y el acuerdo de constitución de la Junta de asociados, contra el que se recurre, el de 11 de Abril último, estando fuera del plazo legal de los ocho días que señala el art. 67 de la precitada Ley, siendo por lo tanto extemporánea la reclamación y no puede entrarse á conocer del fondo del asunto; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación, abstenerse de conocer de la reclamación del Sr. de Santiago, por la razón anteriormente indicada.



*En cumplimiento á lo preceuido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:*

### NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

---

*Madrid 11 (1'30)*

Tengo inmensa satisfacción comunicar unánime manifestación patriotismo hecha por Melilla con motivo traslado restos heroico Teniente Coronel Valenzuela, en el acto imponer la medalla militar citado Jefe. durante el que exclamaciones á Patria y á Legión se han sucedido, así como en desfile tropas, especialmente al hacerlo Jefes y Legionarios heridos que rogar si se les permitiera abandonar Hospital para realizar última ofrenda á su valeroso Jefe.

Al transmitir estos hechos avalorados con presencia Alto Comisario, que al dirigir al Ejército y pueblo patriótica arenga, ha conseguido que aquéllos victoreasen España, Legión y Rey con entusiasmo jamás aquí conocido, me maravilló que al imponer medalla que ha hecho General Echagüe como Jefe estas tropas en pasadas operaciones, entusiasmo llegó á proporciones que no creo se igualen.

Tengo pues seguridad contar Ejército dispuesto al sacrificio y una población civil en que idea Patria y entusiasmo por su Ejército se han manifestado de tal modo que miro con optimismo problemas á resolver en este territorio.

Alto Comisario dice: Sin novedad en territorio Protectorado.

Noticias de provincias no acusan novedad.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 11 de Junio de 1923.

EL GOBERNADOR,  
*Ramón Baillo y Manso.*